



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN N^o 006-2021/UCT-VRI

Trujillo, 26 de marzo del 2021

VISTO el Informe N^o 001-2021 expedido por el Instituto de Investigación de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

CONSIDERANDO:

-) Que con Resolución Rectoral N^o 013-2021/UCT-R, del 03 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento de Investigación Científica de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, que determina que el Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en el ámbito de la investigación, encargado de gestionar, orientar y coordinar las actividades y/o proyectos de investigación que se desarrollan a través del Instituto de Investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, empresa y las entidades del estado.
-) Asimismo, prescribe que el proyecto se presenta ante la Dirección del Instituto de investigación para ser evaluado y aprobado por la Comité de investigación de la UCT, previa conformidad del formato establecido en el referido reglamento.
-) Que con Oficio N^o 001-2021, del 17 de febrero del 2021, el Director del Instituto de Investigación remite al Comité de investigación de la UCT los Proyectos de Investigación Institucional que se desarrollarán en el año 2021 para su correspondiente evaluación y aprobación.
-) Que con el documento de fecha 26 de febrero, el Comité de Investigación emite conformidad respecto de los Proyectos de Investigación Institucional 2021 presentados ante la Dirección del Instituto de investigación.
-) Que, de conformidad con el Reglamento de Investigación, la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”, con opinión favorable de la Dirección del Instituto de investigación podrá dar apoyo financiero a los investigadores responsables de los proyectos de investigación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1^o.- APROBAR los siguientes Proyectos de Investigación Institucional



PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES 2021



N°	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	CODIGO	NOMBRE DE LA INVESTIGACIÓN	AUTOR (A) PRINCIPAL	CO AUTORES (docentes)	CO AUTORES (estudiantes)	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	PRESUPUESTO S/.	FECHA APROBACIÓN	COMITÉ TECNICO
1	Programas de Prevención y promoción	PPP-01-2021	Eficacia de un programa para el control de ansiedad y depresión en estudiantes universitarios en situación de COVID-19.	Delia Margarita Izaguirre Torres	Liz Janina Chunga Silva	Mariana Mercedes Castillo Acevedo, Linda Azabache Calderón	Mar-21	Ago-22	S/. 9,823	Mar-21	Mg. Genara Antonia Castillo Contreras, MSc. María Pilar Ruiz Santillán, Mg. Gilda Viviana Ortigas Arispe
2	Salud Pública	SP-01-2021	Percepción de padres de familia sobre los diseños de advertencia frontal de alimentos envasados, utilizando instrumentación de neurociencia.	Delia Margarita Izaguirre Torres	Rául Benito Siche Jara	Lucero Kiara Nathalie Reyes Muñoz, Kenedy Amabel Goicochea Olivares	Mar-21	Ago-22	S/.11,155	Mar-21	Mg Genara Antonia Castillo Contreras, MSc. María Pilar Ruiz Santillán, Mg. Gilda Viviana Ortigas Arispe



3	Programas de Prevención y promoción	PPP-02-2021	Impacto de la Aplicación de un Programa basado en la Terapia Emocional Cognitiva en el nivel de felicidad en universitarios	Genara Antonia Castillo Contreras	Maria Pilar Ruiz Santillán	Leonardo Guerrero Arteaga	Mar-21	Ago-22	S/.7,000	Mar-21	Mg. Delia Izaguirre Torres, Mg. Gilda Viviana Ortigas Arispe, Mg Isabel Díaz Millán de Campechano
4	Programas de Prevención y promoción	PPP-03-2021	Aplicación de un programa de Terapia Emocional Cognitiva en mayores de 20 años en estado de Depresión.	Genara Antonia Castillo Contreras	Maria Pilar Ruiz Santillán	Thalia Elizabeth Azabache Gordillo	Mar-21	Ago-22	S/.7,360	Mar-21	Mg. Delia Izaguirre Torres, Mg. Gilda Viviana Ortigas Arispe, Mg Isabel Díaz Millán de Campechano
5	Tecnología e Investigación Ambiental	TIA-01-2021	Estudio de técnicas de inteligencia artificial para la identificación y clasificación de hojas en cultivos estacionales	Luis Jose Mantilla Santa Cruz	Arnold Christian Loaiza Fabián	María Fernanda Tanta Castro	Mar-21	Ago-22	S/. 1,899	Mar-21	MSc. Ing. Janet Edith Gonzales Valdivia, MSc. María Pilar Ruiz Santillán, Mg. Gilda Viviana Ortigas Arispe
6	Gestión de la Educación	GE-01-2021	Percepción de docentes respecto a riesgos de la virtualización en la educación básica regular en contextos de pandemia en el Perú	Reemberto Cruz Aguilar	Magna Ruth Meregildo Gómez, Romy Kelly Mas Sandoval	Pichon Castillo Claudia Margot	Mar-21	Abr-22	S/. 1,450	Mar-21	Dr. Francisco Espinoza Polo, MSc. María Pilar Ruiz Santillán, Mg. Gilda Viviana Ortigas Arispe



7	Doctrina Social y Desarrollo Sostenible	DSDS-01-2021	Objetivos de Desarrollo Sostenible y su internalización en la cátedra universitaria, Trujillo, 2021.	Mirtha Armas Chang	Víctor Jiménez Ubillús, Eduardo Vilca Tantapoma	Ruth León Bobadilla	Mar-21	Mar-22	S/. 4,311	Mar-21	Dr. Francisco Espinoza Polo, MSc. María Pilar Ruiz Santillán, Mg. Gilda Viviana Ortigas Arispe
8	Gestión de la Educación	GE-02-2021	Estrategias didacticas para fortalecer las competencias docentes en entornos virtuales en una Universidad Privada de Trujillo, 2021	Silva Balarezo Mariana Geraldine	Francisco Alejandro Espinoza Polo, Gaby Esther Chunga Pingo	Xiomara Berenisse Miranda Rodríguez	Mar-21	Ago-22	S/. 3,910	Mar-21	Mg. Gilda Viviana Ortigas Arispe, MSc. Janet Edith Gonzales Valdivia, MSc. María Pilar Ruiz Santillán.
9	Gestión de la Educación	GE-03-2021	Nivel de rendimiento académico de los estudiantes diagnosticados con covid-19 de una universidad de Trujillo-2021	Anita Villavicencio Torres	Viviana Ortigas Arispe	Milagros Johana Chacón Pinillos	Mar-21	Mar-22	S/. 5,600	Mar-21	Dr. Francisco Espinoza Polo, Mg Isabel Díaz Millán de Campechano , MSc. María Pilar Ruiz Santillán
10	Gestión Empresarial y Desarrollo Económico	GEDE-01-2021	Influencia de la cultura en la gestión participativa de la Municipalidad de Simbal Trujillo	Gaby Esther Chunga Pingo	Francisco Alejandro Espinoza Polo, Janet Edith Gonzales Valdivia	Cecilia Eugenia Mendoza Alva	Mar-21	Mar-22	S/. 10,675	Mar-21	Mg, Mirtha Armas Chang, Mg. Gilda Viviana Ortigas Arispe, María Pilar Ruiz Santillán



11	Gestión de la Educación	GE-04-2021	El COVID 19 y su relación con el rendimiento académico en estudiantes de ingeniería de una universidad privada de Trujillo	Oscar Rolando Paiba Cossíos	Edwin Ronald Valderrama Campos	Maria Fernanda Tanta Castro	Mar-21	Ago-22	S/. 1,100	Mar-21	Mg. Gilda Viviana Ortigas Arispe, MSc. Janet Edith Gonzales Valdivia, MSc. María Pilar Ruiz Santillán,
12	Enfermedades no transmisibles	Convenio UCV	Marcadores hepáticos y severidad de COVID 19 en pacientes de un Hospital de EsSalud. Trujillo. 2020	Nélida Milly E. Otiniano Garcia - UCV	Lola del Carmen Rojas Infantas - UCT	Convenio UCV	Jul/21	Nov/22	S/. 2,500	Mar-21	Convenio-comité UCV
13	Enfermedades no transmisibles	Convenio UCV	Micronúcleos en células de mucosa bucal y sangre periférica como indicadores de genotoxicidad ambiental y laboral	Nélida Milly E. Otiniano Garcia - UCV	Lola del Carmen Rojas Infantas - UCT	Convenio UCV	Ene-20	Jul-21	S/. 4,000	Mar-21	Convenio-comité UCV



14	Doctrina Social y Desarrollo Sostenible	Convenio UCV	Modelo de gobernanza para el cumplimiento de los ODS de la sociedad civil organizada desde el capital social.	Eduardo José Campechano (UCV-Perú)	Isabel Díaz Millán de Campechano (UCT), José Luis Gallo (UCT), Luis Ibarra (Universidad Estatal de Sonora-México), Zahira Moreno Freites (UniNorte-Barranquilla-Colombia)	Convenio UCV	Jul 21	Jul-22	S/. 5,000	Mar-21	Convenio-comité UCV
									S/.75,783		

ARTÍCULO 2º.- EL RECTORADO se encargará de aprobar la asignación económica correspondiente, en atención al presupuesto otorgado.

ARTÍCULO 3º.- DAR A CONOCER a las dependencias correspondientes los alcances de la presente resolución, para que efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Francisco Alejandro Espinoza Polo
Vicerrector de Investigación (e)
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.
Y
LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE TRUJILLO -BENEDICTO XVI

Conste por el presente instrumento el CONVENIO MARCO que celebran:

De una parte:

- LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C., (referida de aquí en adelante como UCV) persona jurídica de derecho privado (Sociedad Anónima Cerrada), creada por Ley N° 25350 de 29 de octubre de 1991, con Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077- 2019-SUNEDU/CD y con Registro Único de Contribuyente N° 20164113532; con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, que tiene como objeto social brindar educación superior de calidad y entre sus principales fines la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística y, como objetivo formar profesionales emprendedores, con valores, sentido humanista, científico y tecnológico, creativos, reflexivos y críticos, con enfoques de derecho, equidad de género e interculturalidad, comprometidos con la transformación de la sociedad para el logro del desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional; y, con dirección legal en la Avenida Alfredo Mendiola N° 6232, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, de la República del Perú, debidamente representada por su Rector PH.D, Humberto Concepción Llampén Coronel, identificado con DNI N° 17871534, quien actúa en mérito a su nombramiento efectuado por la Junta General de Accionistas mediante Resolución N° 007-2016/UCV de fecha 12 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por el Estatuto de la Universidad, inscritas en los Asientos C00104 y B00027 de la Partida Electrónica N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo- Zona Registral V de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, así como lo dispuesto por el numeral 15) del artículo 17° el Reglamento General de la UCV

De la otra parte:

- LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO-BENEDICTO XVI, (referida de aquí en adelante como UCT) se reconoce como promotor de la Universidad Católica de Trujillo al Arzobispado Metropolitano de Trujillo en calidad de persona jurídica de



derecho público (Asociación), con licencia institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 018-2019-SUNEDU/CD y con Registro Único de Contribuyente N° 20440135171, con dirección legal en Carretera Panamericana Norte Km. 555 Moche (Altura de Curva de Sun), debidamente representada por su Rector el Rvdo. Padre Dr. John Joseph Lydon McHugh, identificado con DNI N° N°45346082, quien actúa en mérito a su nombramiento efectuado por el Arzobispado Metropolitano de Trujillo, mediante Decreto N° 012/16-AT-A. a partir del 1 de abril del 2016, hasta la actualidad.

A quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” DECLARAN que ambas instituciones comparten metas comunes en los campos académico, científico y cultural, razón por la cual celebran el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera. - PRINCIPIOS:

La Universidad César Vallejo se rige, entre otros, por los siguientes principios:

1. Cultivar y ejercer la autonomía universitaria de acuerdo con la constitución política del Perú, las leyes de la república, adoptando su propio sistema normativo, de organización y gobierno tanto académico administrativo y económico.
2. Buscar constantemente la calidad académica través de acciones permanentes de evaluación y acreditación universitaria, de sus programas e institución.
3. Buscar la verdad, así como la afirmación de los valores éticos y profesionales.
4. Priorizar la responsabilidad social, como fundamento esencial de la universidad a través de actividades académicas, de investigación, de proyección, extensión y gestión administrativa.
5. Promover el espíritu crítico y de investigación, la creatividad, innovación y emprendimiento entre los miembros de la comunidad que la conforman.
6. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y el desarrollo del país.
7. La internacionalización.

La Universidad Católica de Trujillo se rige, entre otros, por los siguientes principios:

1. La búsqueda de la verdad, la afirmación de los valores y el servicio a la comunidad, a la luz de la revelación cristiana, reconociendo a Cristo como centro y fundamento de la educación del ser humano.
2. La libertad de pensamiento y pluralismo académico con lealtad a la axiología de la Universidad. La defensa y respeto de la vida desde el momento de la concepción



hasta la muerte natural, la dignidad humana y el rechazo a todo tipo de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia.

3. El desarrollo social, el respeto, preservación y conservación de la naturaleza y su transformación al servicio del bienestar del individuo, de la familia y de la sociedad.
4. Autonomía.
5. Espíritu crítico y de investigación.
6. Democracia institucional.
7. Meritocracia.
8. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
9. Afirmación de la vida y dignidad humana.
10. Mejoramiento continuo de la calidad académica.
11. Creatividad e innovación.
12. Internacionalización.

Cláusula Segunda. - OBJETO:

“LAS PARTES” suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la internacionalización de la formación, en áreas de docencia, investigación y extensión de todas sus unidades académicas.

Cláusula Tercera. - ACTIVIDADES CONJUNTAS A DESARROLLAR:

Ambas PARTES acuerdan dentro del marco de respeto de las disposiciones legales vinculantes del Perú, la normatividad interna de cada institución y el interés que se podría generar de terceros, realizar actividades para promover el conocimiento, a través de proyectos de colaboración mutua que incluyen con carácter enunciativo más no limitativo, los siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes universitarios de pregrado y de posgrado.
- b) Intercambio de personal docente e investigadores.
- c) Intercambio de personal administrativo.
- d) Educación continua, investigación, desarrollo, innovación y formación, en las Escuelas profesionales y Centro de Investigación de ambas Universidades.
- e) Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento científico en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas instituciones.
- f) Formación de personal investigador y técnico, de empleados y de estudiantes.
- g) Realizar ediciones conjuntas de artículos, revistas, libros o cualquier otro tipo de documento que responda al interés común de ambas instituciones.



- h) Intercambiar información, publicaciones y documentación relacionadas con los avances en enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada institución.
- i) Organizar simposios, seminarios, conferencias, cursos y jornadas científico-técnicas y de formación continua.
- j) Organizar actividades relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- k) Creación y puesta en marcha de Incubadoras de empresas y Centros de producción de bienes y servicios
- l) Participar en forma conjunta en el desarrollo de proyectos con fondos concursables y otros promovidos a nivel local, nacional e internacional
- m) Uso de ligas que comuniquen los sitios web oficiales de ambas Instituciones.

Cláusula Cuarta. - DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:

- 4.1. Para la ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, de ser aprobados por ambas partes, pasarán a formar parte del presente Convenio.
- 4.2. Los convenios específicos de colaboración no podrán oponerse al clausulado de este convenio, deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes aspectos:
 - a) Denominación del proyecto y/o programa a ejecutarse.
 - b) Los objetivos a lograr con la ejecución del proyecto y/o programa
 - c) La Escuela Profesional, Facultad, Grupo de investigación, Profesores, Personal o servicio que cada una de las PARTES involucre en el proyecto y/o programa.
 - d) Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del proyecto y/o programa, así como la planificación de actividades, lugares y cronología de su desarrollo, mecanismos de control, seguimiento y evaluación del mismo.
 - e) Mecanismos de enlace entre las PARTES y designación de coordinadores o responsables
 - f) Recursos económicos propios u obtenidos de terceros, técnicos, materiales y humanos que requiera el proyecto y/o programa, especificando los aportes de la cada una de las PARTES y el calendario de dichos aportes; y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del convenio específico.
 - g) Actividades de difusión del proyecto y/o programa.
 - h) Lo relacionado con respecto a la propiedad intelectual y confidencialidad de los resultados derivados de la ejecución del proyecto y/o programa.



- i) Disposiciones legales y normatividad interna de las PARTES aplicables a la ejecución del proyecto y/o programa.
 - j) Anexos específicos para el caso de proyecto y/o programa de movilidad estudiantil y pasantía docente o de personal administrativo.
- 4.3. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes, sujetándose al principio de territorialidad para la aplicación de las mismas y requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante de cada una de las PARTES con capacidad legal para ello.
- 4.4. Por lo que, las PARTES” acuerdan que para los Convenios Específicos de Colaboración que se desarrollen en lo futuro se llevará a cabo con el procedimiento siguiente:
- i. A iniciativa de cualquiera de “LAS PARTES”, la contraparte estudiará la propuesta correspondiente y dará su respuesta dentro de un plazo razonable.
 - ii. En caso de que “LAS PARTES” estén de acuerdo, realizarán las coordinaciones necesarias para la suscripción de convenios específicos de colaboración, que de común acuerdo pacten.
 - iii. Cada una de "LAS PARTES" cubrirá, según se convenga en los convenios específicos de colaboración, los gastos de sus representantes que participen en la realización de las actividades que se acuerden, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.
 - iv. Describir con toda precisión las actividades a desarrollar, el protocolo técnico, los cronogramas de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, la forma de pagos, los mecanismos de evaluación del programa, los productos entregables, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.
 - v. Señalar con claridad cuáles son los derechos de cada una de las partes involucradas respecto a créditos, patentes, propiedad industrial, diseños industriales, certificados de invención y derechos de autor, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos. Así como lo relativo a la confidencialidad de la información.



Cláusula Quinta. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

Este convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas.

Lo anterior no obsta para que las Universidades den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal.

Cláusula Sexta. - VIGENCIA Y PRÓRROGA:

Este convenio será efectivo el día de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia inicial de 05 (cinco) años, con prórroga automática por igual plazo, siempre y cuando una de LAS PARTES no manifieste por escrito a la otra, con mínimo 90 (noventa) días calendario de antelación a la finalización de su vigencia, su intención de darlo por terminado, plazo vencido el cual se tendrá por finalizado el convenio.

Cláusula Séptima. – APORTACIONES ECONÓMICAS:

- 7.1. El alcance de las actividades bajo este acuerdo será determinado por los fondos regularmente disponibles por ambas instituciones para los tipos de colaboración llevadas a cabo y por ayuda financiera que pueda ser obtenida por cualquier institución.
- 7.2. “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por “LAS PARTES”.

Cláusula Octava. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

- 8.1. Toda información resultante de actividades conjuntas, realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas Partes a menos que se establezcan otras normas.
- 8.2. La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento o derivados del mismo, estará sujeta a los dispositivos legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten LAS PARTES y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente por los derechos morales y



patrimoniales a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

- 8.2. Las obras que se creen como consecuencia de la ejecución del presente convenio y los convenios específicos derivados del mismo se regirán por las leyes de derecho de autor aplicable al creador de la misma.
- 8.3. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes vigentes en el país donde deba registrarse la misma. Acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

Cláusula Novena. - CONFIDENCIALIDAD:

- 9.1. Los datos, informes o cualquier información proporcionada por LAS PARTES o vinculada con el desarrollo de los proyectos y/o actividades conjuntas que se lleven a cabo, tendrán carácter confidencial, obligándose LAS PARTES a no difundirlos, bajo ningún caso.
- 9.2. Si alguna de las Partes desea utilizar dicha información o los resultados parciales o finales vinculada con el desarrollo de los proyectos y/o programas, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o información obtenida de manera conjunta, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante una Carta dirigida al responsable del seguimiento del proyecto.

Cláusula Décima. - RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES” declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera y en ningún caso existirá responsabilidad patronal solidaria.



Cláusula Undécima. - USO DE NOMBRES Y EMBLEMAS:

Queda expresamente prohibido a cualquiera de LAS PARTES utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra parte o su imagen corporativa, salvo autorización expresa y escrita.

Cláusula Décimo Segunda. - CESIÓN DE DERECHOS:

LAS PARTES convienen que los derechos y obligaciones que se deriven de los Convenios y/o Contratos Específicos, no podrán cederse en forma total por ninguna de ellas en favor de terceros, en cuyo caso se requerirá la autorización por escrito de la parte que así lo solicite, lo anterior con excepción de que se trate de los derechos de cobro, en cuyo caso solamente será necesario que la parte que así lo invoque notifique por escrito dicha determinación.

Cláusula Décimo Tercera. - CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:

LAS PARTES declaran que:

- a) El presente convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Perú, tomando en consideración el principio de territorialidad;
- b) De existir alguna duda y/o discrepancia entre lo establecido en el presente convenio con negociaciones anteriores, comunicaciones, anexos u otros documentos de cualquier naturaleza, primará lo contemplado por el presente instrumento;
- c) Es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o extinción del convenio sea resuelto de manera armoniosa por trato directo entre las partes implicadas, para lo cual contarán con un plazo de 15 (quince) días útiles contados a partir de la fecha en que una de las partes comunica a la otra la existencia del conflicto o una incertidumbre; vencido el cual, sin llegar a un acuerdo, se someten a arbitraje como medida de solución de conflicto.
- d) El lugar donde ocurra el evento materia del litigio definirá el derecho aplicable y el arbitraje aplicable.

Cláusula Décimo Cuarta. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

14.1. El presente Convenio Marco se podrá dar por terminado anticipadamente antes de su vencimiento en los siguientes casos:



- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
1. La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
 2. En caso de que, transcurrido un plazo hasta de 15 (quince) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá dar por terminado el presente Convenio Marco parcial o totalmente.
 3. La terminación del presente Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Marco podrá ser terminado anticipadamente por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a LAS PARTES, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la PARTE afectada con el incumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente Convenio Marco se dará por terminado, para lo cual bastará la comunicación escrita haciendo conocer la voluntad de dar por terminado el convenio.
- c) **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Marco podrá ser terminado de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.
- d) **DECISIÓN UNILATERAL** de una de LAS PARTES: En cuyo caso la PARTE interesada en dar por terminado anticipadamente el convenio deberá cursar una carta a la otra parte con una anticipación de 90 (noventa) días calendario haciendo conocer su voluntad de poner término al convenio. Se establecerá el plazo de 30 (treinta) días calendario para dar respuesta, vencido este tiempo se entenderá que ambas Partes están de acuerdo y se aceptara la proposición.

- 14.2. En caso de configurarse las causales previstas en los literales a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente Convenio Marco. El presente Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita.



- 14.3. La decisión de terminación anticipada no libera a LAS PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco; salvo en el caso de la causal a que alude el literal b) exista la imposibilidad material para ello.
- 14.4. La finalización del convenio en las circunstancias señaladas en los literales b) y c) no será penalizada y ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.

Cláusula Décimo Quinta. - RESPONSABLES DE EJECUCIÓN:

- 15.1. Para el adecuado desarrollo y ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una; la cual coordinará las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y será responsable de la correcta realización de las mismas, así como de buscar una solución amistosa a cualquier posible controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES.

"LA UCT" designa al Dr. Francisco Alejandro Espinoza Polo, en su carácter de Director del Instituto de Investigación
Correo Electrónico: f.espinoza@uct.edu.pe

"LA UCV", por su parte, designa a la Dra. Gioconda Bellomo Montalvo, en su carácter de Directora de Relaciones Internacionales
Correo Electrónico: gbellomo@ucv.edu.pe

- 15.2. "LAS PARTES" gozan de facultad para cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la parte que corresponda.

Cláusula Décimo Sexta. - DE LAS MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en la correspondiente Adenda.

Cláusula Décimo Séptima. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES:



- 17.1. Las partes declaran como domicilios para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio los siguientes:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO. LA LIBERTAD-PERÚ
Dirección: Carretera Panamericana Norte Km. 555 Moche (Altura de Curva de Sun)
Teléfono: (044) 607430
Página web: www.uct.edu.pe

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. LIMA-PERÚ
Dirección: Alfredo Mendiola N°6232 Los Olivos, Lima –Perú.
Teléfono: (+51) 12024342.
Página web: www.ucv.edu.pe
Lima-Perú

- 17.2. La variación de los domicilios aquí declarados de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, de no hacerlo las notificaciones efectuadas a los domicilios inicialmente consignados se tendrán por válidas.
- 17.3. Las notificaciones cursadas a un domicilio distinto a los señalados por LAS PARTES se tendrán por no ejecutadas.

Cláusula Décimo Octava. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del Convenio los siguientes documentos:

1. Copia certificada del nombramiento del R. P. Dr. John Joseph Lydon Mchugh., Rector de la Universidad CATÓLICA DE TRUJILLO.
2. Copia certificada del nombramiento del Dr. Humberto Concepción Llempén Coronel PhD, Rector de la Universidad CÉSAR VALLEJO.
3. Vigencia de Poderes de ambos Rectores y documento de creación de la Universidad

Cláusula Décimo Novena. -ACEPTACIÓN. -

- 19.1. En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones correspondientes, tomando como principio rector para su aplicación el de territorialidad.



19.2. Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

19.3. Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Cláusula Vigésima. - ENCABEZAMIENTOS:

Los encabezamientos introducidos al principio de cada pacto lo son solo para el efecto de procurar una rápida localización del contenido de los mismos, no debiendo ser tenidos en cuenta para la interpretación del presente contrato.

En prueba de conformidad con lo estipulado en el presente convenio, ambas partes firman el presente instrumento en 02 (dos) ejemplares de igual tenor y valor legal, en el lugar y fecha indicados bajo su firma.

.....
Dr. Humberto Concepción Llampén Coronel
RECTOR
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.
LIMA- PERÚ
FECHA: 22 de febrero del 2021

.....
R. P. Dr. John Joseph Lydon Mchugh
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
TRUJILLO-PERÚ
FECHA: 22 de febrero del 2021

